

XLVI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Uayma Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Uayma, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Uayma, Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter Local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Uayma, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 5,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 4,000.00
III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 1,000.00
Total de los Impuestos:	\$ 10,000.00

Artículo 6.- Los Derechos que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 0.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 2,000.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 0.00
IV.- Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 0.00
V.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 0.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 600.00
VIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 48,000.00
Total de los Derechos:	\$ 50,600.00

Artículo 7.- Las Contribuciones De Mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones Especiales por Mejoras	\$ 0.00
Total de las Contribuciones de Mejoras:	\$ 0.00

Artículo 8.- Los Productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 1,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 1,000.00
III.- Productos Financieros	\$ 5,200.00
Total de Productos:	\$ 7,200.00

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el Municipio percibirá, serán:

Por Multas Administrativas	\$ 7,000.00
Total de los Aprovechamientos:	\$ 7,000.00

Artículo 10.- Las Participaciones que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 9'961,344.57
Total de las Participaciones:	\$ 9'961,344.57

Artículo 11.- Las Aportaciones que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7'623,078.04
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1'956,092.68
Total de las Aportaciones:	\$ 9'579,170.72

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos	\$ 0.00
II.- Los subsidios.	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$ 4'000,000.00
Total de los ingresos extraordinarios:	\$ 4'000,000.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Uayma, percibirá en el Ejercicio fiscal 2014 ascenderá a:	\$ 23'615,315.29
--	-------------------------

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Uayma o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Uayma y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Uayma podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Uayma podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el Cabildo.

Transitorio:

Artículo Primero.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.